



## CHACO

**ORDENANZA 11907/2016**

**DEPARTAMENTO LEGISLATIVO MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA PROVINCIA DEL CHACO**

Sistema local de promoción y protección integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes.  
Del: 30/08/2016; Boletín Oficial 07/12/2016.

### CAPITULO I

#### SISTEMA LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 1º.- **CREACIÓN Y FINALIDAD.** Institúyase en el territorio de la ciudad de Resistencia, el "Sistema local de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", que se encuentren en la Ciudad, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente, de aquellos derechos consagrados en la Constitución Nacional, Constitución Provincial 1957-1994 y Ley Provincial N° [7.162](#), conforme lo ordenado en la Ley Nacional N° [26.061](#) y el Artículo 10º) Inciso e) de la Ley Provincial N° [7.162](#), todo ello conforme la Convención de los Derechos del Niño.

El Municipio de la ciudad de Resistencia, ratifica las disposiciones, principios, derechos y garantías, así como las premisas rectoras, definiciones y conceptos de La Ley Nacional N° [26.061](#) y de la Ley Provincial N° [7.162](#) de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y cumple con la creación de organismos administrativos de protección de derechos (Servicios Locales) de conformidad con lo previsto en el Código Civil y Comercial.-

Art. 2º.- **SERVICIO LOCAL:** El Sistema local de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Inclusión Social, será responsable de desarrollar planes y programas de protección de derechos de la infancia y la adolescencia a nivel local.-

Art. 3º.- **COMPOSICIÓN:** Los órganos a los que se le asigna la responsabilidad primordial y específica en la aplicación del sistema Local de Promoción y Protección Integral, son los siguientes:

a).- Subsecretaría de Desarrollo Humano e Inclusión Social, con sede en la Municipalidad de Resistencia; descentralizado administrativamente en ocho (8) sedes, que serán las Delegaciones Municipales existentes, cuya función es la de promover políticas públicas locales con enfoque de derechos, generar y acompañar los espacios de participación de las niñas, niños y adolescentes, y facilitar que las niñas, niños y adolescentes que vean amenazados o violados sus derechos puedan acceder a programas, planes, recursos y servicios disponibles en su comunidad.

b).- El Defensor Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.-

Art. 4º.- **ACCIONES Y RESPONSABILIDADES:**

Será responsabilidad del Sistema Local:

1) Realizar un diagnóstico de las problemáticas vinculadas a la infancia y la adolescencia, en el nivel local y un mapeo de los recursos materiales y simbólicos disponibles en la comunidad.

2) Diseñar y ejecutar las políticas públicas locales en materia de niñez y adolescencia desde un enfoque de derechos.

3) Generar dispositivos de abordaje de problemáticas específicas de la infancia y la adolescencia, tomando en cuenta redes comunitarias e institucionales existentes en el entorno local y provincial.4) Receptar inquietudes, reclamos, consultas y denuncias que formulen niñas, niños y/o adolescentes o cualquier persona con relación a la amenaza y/o vulneración de derechos de titularidad de aquéllos, con énfasis en la prevención y la promoción.

5) Asesorar, orientar y atender situaciones de amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, adoptando las medidas de protección de derechos contempladas en la legislación vigente articulando con la Subsecretaria de Niñez Adolescencia y Familia.

6) Gestionar la obtención de recursos destinados a la infancia y adolescencia para la Localidad.

7) Difundir los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, las leyes nacionales, la Constitución Provincial y leyes provinciales relacionadas con los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

8) Promover espacios de capacitación para los distintos actores del Sistema, y sensibilizar a las demás áreas de gobierno municipal, a los fines de la progresiva adecuación de las prácticas institucionales y comunitarias al modelo de protección de derechos.

9) Coordinar la participación e integración de los actores locales en los demás organismos que conforman el Sistema de Protección Integral.

En caso de que se deban adoptar las medidas excepcionales previstas en la Ley Provincial N° [7.162](#), deberá dar intervención a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia.-

Art. 5°.- **POLÍTICAS PÚBLICAS:** El Municipio de la ciudad de Resistencia determinará, a través del Órgano Administrativo de Protección de Derechos en coordinación con la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia - dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, las políticas públicas de carácter integral, universal, y específicas centradas en la concepción de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, tales como:

a).- Fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

b).- Descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar su mayor autonomía, agilidad y eficacia.

c).- Gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles, en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente.

d).- Promoción de redes intersectoriales locales.

e).- Fomento y estímulo de la activa participación de los sujetos comprendidos en la presente ley de conformidad con el principio de autonomía progresiva, en organizaciones comunitarias, así como en el desarrollo de proyectos colectivos; fundamentalmente, en aquéllos cuya finalidad sea prestarles ayuda.-

Art. 6°.- **RESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

El Municipio de la ciudad de Resistencia, tiene la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, con el objeto de promover el pleno desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes e incentivar la participación de la comunidad de conformidad con lo previsto en el Artículo 6°).

En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, debe ser prioritario para el Municipio de la ciudad de Resistencia respetar el interés superior de las personas destinatarias de esta Ordenanza para lo cual, el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá suscribir Convenios con la Provincia, la Nación y/u Organismos Internacionales, y articular con la sociedad civil.-

Art. 7°.- **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** La comunidad, por motivos de solidaridad y en ejercicio de la democracia participativa, tiene el deber y el derecho de ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los Derechos y Garantías de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Art. 8°.- RESPONSABILIDAD FAMILIAR. El grupo familiar, en su concepción amplia, es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes - el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías.

Quienes ejercen la función parental tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

El Municipio de la ciudad de Resistencia, dentro de su competencia y factibilidad presupuestarias, deberá asegurar la implementación de políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los progenitores asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones en coordinación con el Sistema de Protección de Derechos de la Provincia.-

Art. 9°.- RESPONSABILIDAD DEL AGENTE O FUNCIONARIO PÚBLICO. El funcionario público municipal, que tomare conocimiento de una situación lesiva o de vulnerabilidad de los derechos que aquí se consagran, deberá comunicar en forma urgente al Servicio Local de Protección Integral de tal circunstancia, solicitando la intervención de los organismos que correspondan según el caso, bajo apercibimiento de las responsabilidades en que pudieran incurrir por tal omisión.-

Art. 10.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN: Son Medidas de Promoción de Derechos y Prevención:

1) Las políticas universales que garantizan el acceso a la educación, a la salud y al conjunto de los derechos sociales, económicos y culturales, que titularizan niñas, niños y adolescentes, en su calidad de sujetos de derechos por imperativo constitucional en el ámbito de sus competencias Municipales.

2) Cuando se encuentre amenazados o vulnerados derechos reconocidos a un niño, niña o adolescente siendo el Servicio Local el organismo encargado de restituirlos, a partir de sus propios servicios y/o recursos, o instando a las áreas correspondientes.-

Art. 11.- EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO: El Servicio Local de Protección y Promoción de Derechos contarán con un equipo interdisciplinario cuya función será evaluar y acompañar de manera integral a los niños, niñas y adolescentes, ante la amenaza o vulneración de sus derechos o garantías, sugiriendo las medidas necesarias tendientes a su preservación, restablecimiento o reparación.-

Art. 12.- CONFORMACIÓN. El Equipo Multidisciplinario del Servicio Local de Protección de Derechos del Municipio de la ciudad de Resistencia, estará conformado como mínimo, por un (1) profesional de cada una de las siguientes disciplinas: psicología; trabajador social y abogacía; se prevé la incorporación gradual de profesionales de las ciencias médicas, psicopedagógicas y psicología social; a estos fines, se deberá capacitar los recursos humanos que prestan actualmente servicios en el Municipio de la ciudad de Resistencia.

En los casos en que el equipo no esté completamente integrado, se podrá requerir la colaboración de profesionales de estas disciplinas pertenecientes al servicio de salud, educación o de otra área que se requiera de la órbita municipal y/o provincial, mediante la celebración de Convenios.-

Art. 13.- INTERVENCIÓN. El Equipo Multidisciplinario intervendrá a los fines de lo previsto en el Artículo 7°) de la presente.

A los efectos del mejor funcionamiento del Equipo Multidisciplinario, se podrá requerir colaboración a la Subsecretaría de Niñez Adolescencia y familia del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia y de los demás Municipios que integran el área Metropolitana, en cuyo caso se formalizarán los convenios respectivos.-

Art. 14.- ADHESIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá comprometerse de manera expresa en la promoción y protección de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia a través de la firma de una Carta de Adhesión y la puesta en marcha del Servicio Local con recursos físicos y técnicos debidamente asignados, de acuerdo a la posibilidad presupuestaria.-

Art. 15.- FOROS DE PARTICIPACION. Los Foros de Participación, propiciarán la intervención activa de niños, niñas y adolescentes - mediante la realización de encuentros que permitan debatir propuestas y posibles soluciones en forma colectiva en torno a

temáticas infanto-juveniles y vinculadas a su medio de vida; el Municipio de la ciudad de Resistencia, deberá alentar la conformación de estos espacios promoviendo la diversidad en su integración.-

Art. 16.- CONVENIOS. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios necesarios con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales - como así también como Organizaciones de la Sociedad Civil, con el fin de lograr el objetivo de la presente Ordenanza.-

## CAPITULO II

### INSTITUTO DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Art. 17.- CRÉASE el Instituto del Defensor Municipal de los Niños, Niñas y Adolescentes, quien tendrá a su cargo velar por la protección y promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, las leyes nacionales y provinciales vigentes.-

Art. 18.- DESIGNACIÓN. COMISIÓN ESPECIAL.

El Defensor Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes será propuesto, designado y removido por el Concejo Municipal, quien conformará una Comisión Especial a esos fines, integrada por el número de miembros que resuelva el Cuerpo, respetando la proporción en la representación política. El Defensor deberá ser designado dentro de los noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente ordenanza, por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Municipal, y asumirá sus funciones ante el Presidente del Concejo Municipal y el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, prestando juramento de desempeñar fielmente su cargo.

La Comisión Especial tendrá a su cargo la evaluación de la designación que se llevará a cabo mediante un Concurso Público de Antecedentes y Oposición. La Comisión requerirá opinión a entidades especializadas en la materia tales como sociedades científicas, Universidades con carreras vinculadas a la infancia y adolescencia y organizaciones de la sociedad civil reconocidas en la materia.

Las decisiones de la Comisión Especial se adoptarán por el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

Luego del Concurso, dicha Comisión elevará al Cuerpo, la propuesta conformada por una terna de los aspirantes con mayores calificaciones e idoneidad para el cargo.-

Art. 19.- REQUISITOS. El Defensor Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá reunir los siguientes requisitos:

- a).- Tener ciudadanía argentina natural o por opción, y en este último caso luego de cuatro (4) años de obtenida.
- b).- Acreditar cinco (5) años de residencia en el municipio, inmediata anterior a la presentación del Concurso.
- c).- Haber cumplido treinta (30) años de edad.
- d).- Acreditar idoneidad y antecedentes en la defensa y protección activa e integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.-

Art. 20.- DURACIÓN. Defensor Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido por única vez de acuerdo con el mecanismo establecido en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza.-

Art. 21.- INCOMPATIBILIDADES. El cargo de Defensor Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes, es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional a excepción de la docencia, y estándole vedada la actividad política partidaria.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, el Defensor debe cesar en toda situación de incompatibilidad que pudiere afectarlo, bajo apercibimiento de remoción del cargo.

Son de aplicación al Defensor, en lo pertinente, las normas en materia de recusación y excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial del Chaco.-

Art. 22.- CESE CAUSALES. El Defensor Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes, cesa en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a).- Por renuncia.

- b).- Por vencimiento del plazo de su mandato.
- c).- Por incapacidad sobreviniente o muerte.
- d).- Por haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso.
- e).- Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o por haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista por esta Ordenanza.-

Art. 23.- FORMAS DE CESACIÓN. En los supuestos previstos por los Incisos a); c) y d) del Artículo anterior, el cese será dispuesto por el Concejo Municipal.

En el caso del Inciso c), la incapacidad sobreviviente deberá acreditarse de modo fehaciente. En los supuestos previstos por el Inciso e) del mismo Artículo, el cese se decidirá, previa investigación en Sesión Pública en la que se le garantizará el derecho de defensa con debate y audiencia del interesado, por el voto de los dos tercios (2/3) del Concejo Municipal.

En caso de muerte del Defensor Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes, se procederá a reemplazarlo en forma provisoria por el Defensor Adjunto, promovándose en el más breve plazo la designación del titular en la forma establecida en el Artículo 2º) de la presente.-

Art. 24.- FUNCIONES Y FACULTADES, El Defensor Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes tendrá las funciones y facultades de:

a).- Difundir los principios de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Convención Internacional sobre Derechos del Niño, las Leyes Nacionales, Leyes Provinciales relacionadas con la temática de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

b).- Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales aseguradas a las niñas, niños y adolescentes, promoviendo las medidas judiciales y extra judiciales del caso. Para ello puede tomar las declaraciones del declarante, entenderse directamente con la persona o autoridad reclamada y efectuar recomendaciones con miras a la mejoría de los servicios públicos y privados de atención de las niñas, niños y adolescentes, determinando un plazo razonable para su perfecta adecuación.

c).- Supervisar a las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de niñas, niños y/o adolescentes, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de todas las niñas, los niños y los adolescentes.

d).- Requerir para el desempeño de sus funciones el auxilio de la fuerza pública, de los servicios médicosasistenciales y educativos sean públicos o privados.

e).- Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las niñas, niños y/o adolescentes y a sus familias a través de una organización adecuada, acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios donde puedan recurrir para la solución de su problemática.

f).- Recibir todo tipo de reclamo formulado por las niñas, niños y adolescentes o cualquier denuncia que se efectúe con relación a las niñas, niños y adolescentes debiéndose dar curso de inmediato al requerimiento de que se trate.

g).- Coordinar acciones en forma conjunta con la Subsecretaria de Desarrollo Social e Inclusión del Municipio; el Consejo Provincial de Niñez; Adolescencia y Familia y el Consejo Federal de la Niñez; Adolescencia y Familia y las Organizaciones No Gubernamentales de la Ciudad de Resistencia, vinculadas a la niñez y adolescencia.

h).- Gestionar la obtención de Recursos Financieros Provinciales, Nacionales e Internacionales para la efectivización de las políticas públicas elaboradas por éste y por el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia.-

Art. 25.- REMUNERACIÓN. El Defensor Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes, percibirán una remuneración equivalente a la de un Secretario Municipal.-

Art. 26.- ESTRUCTURA FUNCIONAL, El Defensor Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá una estructura funcional compuesta de:

- 1) Un (1) Defensor Titular, con remuneración especificada en el Artículo 9º).
- 2) Un (1) Asesor legal, con remuneración equivalente al 60% del sueldo del Defensor Titular.
- 3) Un (1) Secretario, con remuneración equivalente al 50% del sueldo del Defensor Titular.-

Art. 27.- INFORME SEMESTRAL. El Defensor Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes, deberán presentar un informe de la labor realizada semestralmente ante el Concejo Municipal.

Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, deberá presentar un informe especial. Los informes semestrales y especiales serán publicados en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Municipio de Resistencia, y en los sitios web oficiales del Concejo Municipal de Resistencia y de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, una vez creados.-

Art. 28.- GRATUIDAD. El Defensor Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes determinarán en forma exclusiva los casos a que dará curso. Las presentaciones serán gratuitas, quedando prohibida la participación de gestores e intermediarios que persigan fines de lucro.-

Art. 29.- FINANCIAMIENTO. Las erogaciones que demanden la aplicación de la presente Ordenanza durante el año 2016, se harán por reasignación de Partidas Presupuestarias. Debiendo ser incorporado al Presupuesto de los años posteriores.-

Art. 30.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de sesenta (60) días.-

Balbis; Martínez.

